Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 14213.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-115-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 12979, el Órgano Ejecutivo Municipal y Poder Legislativo asumen la responsabilidad de regular el otorgamiento de lotes, predios o inmuebles de dominio municipal a organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de actividades no lucrativas, con fines sociales, deportivos o culturales.

Que la importancia que revisten este tipo de organizaciones para el municipio, en cuanto a que las mismas hacen un aporte sumamente significativo dentro de nuestra sociedad, persiguiendo como uno de sus propósitos el bienestar general, basando sus principios de acción en la solidaridad y el bien común, han sido motivos suficientes para la sanción de la norma legal mencionada.

Que la necesidad de contar con un lugar adecuado para organizar las tareas e incluso llevarlas a cabo en ese espacio, y ante la falta de recursos económicos, ha movilizado a muchas organizaciones a buscar respuesta en los organismos públicos, solicitando permisos para ocupar inmuebles que se ven en estado de abandono o no consolidados.

Que posibilitarle a estas organizaciones la obtención de un inmueble con Permiso de Uso y Ocupación Gratuito, siempre que las mismas cumplan con el objetivo para el que les fuera otorgado, abre una puerta muy importante de ayuda a quienes se esfuerzan por resolver problemas sociales y llegar a quienes, donde muchas veces el Estado no llega.

Que el Artículo 4º) de la citada ordenanza dice expresamente: "El Concejo Deliberante -a través de su Presidencia- abrirá anualmente, al inicio del período de Sesiones Ordinarias, un registro de Organizaciones de la Sociedad Civil interesados en gestionar el otorgamiento de lotes o inmuebles, cuya inscripción se receptará a través de Mesa de Entradas".

Que el Artículo 3º) de la misma establece una serie de requisitos a cumplir por parte de estas entidades, a fin de no ser rechazadas en la inscripción.

Que surge de la experiencia que en el período de inscripciones algunas organizaciones se encontraron con la dificultad de reunir la serie de documentación solicitada en el período de convocatoria por 30 días, quedando fuera de la inscripción anual, sin posibilidad de hacerlo en el mismo año.

On FEDERALD AUGUSTO CLOSS

Substitute of regulative
Control Defluencial de la Cardad

(b) Reseptor

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que a fin de ofrecer posibilidades más recurrentes y garantizar la participación de todas las organizaciones interesadas en obtener un lugar para llevar adelante su tarea, recalcando la importancia que tienen las mismas, es necesario modificar la ordenanza de referencia, en cuanto a la periodicidad en la apertura de inscripción.

Que a la apertura anual de inscripción debería incorporarse una segunda posibilidad en el segundo semestre del año legislativo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 035/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 10/2021 del día 17 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 11/2021 celebrada por el Cuerpo el 1 de julio del corriente

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 4°) de la Ordenanza Nº 12979 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º): El Concejo Deliberante -a través de su Presidencia- abrirá semestralmente, un registro de Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en gestionar el otorgamiento de lotes o inmuebles, cuya inscripción se receptará a través de Mesa de Entradas. Las mismas se llevarán a cabo al inicio del período de Sesiones Ordinarias, y a principios del segundo semestre del mismo período. El plazo de inscripción -que deberá ser publicado previamente en los medios de comunicación, gráficos regionales y en la página institucional del Concejo Deliberante- tendrá una duración de 30 (treinta) días, en cada una de ambas convocatorias. Transcurridos éstos, no podrán incorporarse nuevos pedidos".-

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-115-B-2021).-

FDO.: ARGUMERO

CLOSS

ES COPIA

O AKGUSTO CLOSS Society tuko tingistatiyo Concejo Di ibga nio da la Ciudad Milaguán



lo Or PED

Ordenanza Municipal Nº 14213 1202